

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 11 de septiembre de 2023. Se informa que, el 8 de septiembre de 2023 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, lo cual NO hizo.

Fecha auto de inadmisión.....31/08/2023
Fecha de estado.....01/09/2023
Traslado términos subsanación.....del 04 de septiembre de 2023 al 08 de septiembre de 2023

Pasa a Despacho para proveer.



Cindy Andrea Romero Cantillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 12 de septiembre de 2023

Mediante Auto Interlocutorio N.º 734 del 31 de agosto de 2023 se **INADMITIÓ** la demanda la demanda de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL presentada por EDISON CARDONA CARDONA a través de apoderado judicial en contra de la señora SONIA YISETH ARIAS CORREDOR.

En virtud a lo anterior y, como quiera que el término para corregir las falencias advertidas en auto inadmite, no fueron subsanadas por la parte demandante, procederá el despacho a ordenar su rechazo conforme lo indica el artículo 90 del Código General del Proceso que trata de la ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA, establece:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza....”

Teniendo en cuenta la citada norma, en este asunto, el profesional del derecho no subsanó dentro de los cinco días concedidos para proceder de conformidad, por lo que se dará aplicación a la norma en cita.

En consecuencia, El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL presentada por EDISON CARDONA CARDONA a través de apoderado judicial en contra de la señora SONIA YISETH ARIAS CORREDOR., por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR, las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

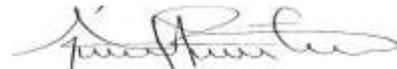
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 163 del 13 de septiembre de 2023



CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 19 de septiembre de 2023. El día 18 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



Cindy Andrea Romero Cantillo
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.